

ACUERDO DE INICIO DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN EL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA, LA DECLARACIÓN DE COSECHA Y LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDOS PARA LAS PERSONAS VITICULTORAS EN ANDALUCÍA.

El Decreto 190/2018, de 9 de octubre, se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, en su preámbulo indica que el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA) se convierte en el instrumento a través del que atender los mandatos expresos en lo que respecta al Registro Vitícola de Andalucía, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, y de esta forma, su artículo 4 indica que el REAFA se constituye, entre otros, en el Registro Vitícola de Andalucía.

La presente Orden pretende integrar los procedimientos específicos que regulan el potencial vitícola dentro del marco general del REAFA, introduciendo la delimitación gráfica de las superficies de viñedo de vinificación en el Registro Vitícola de Andalucía, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas burocráticas para los viticultores, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

Por otro lado, la normativa específica que ordena la producción en el sector vitivinícola a nivel comunitario y nacional hace especial hincapié en la necesidad de que las autoridades competentes conozcan el origen y la caracterización concretas de las producciones en cada explotación, sus rendimientos y la trazabilidad de las producciones, mediante las figuras de la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento.

El mencionado Decreto 190/2018, de 9 de octubre, crea el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales (en adelante DAT), que puede gestionar, a través de su conexión con las explotaciones inscritas en REAFA, toda la información necesaria para cumplimentar las exigencias de la normativa respecto a trazabilidad de las producciones de uva de vinificación.

Para que la autoridad competente pueda ejercer las exigencias de trazabilidad reforzada establecidas para el sector vitícola en este caso, se considera necesario establecer un régimen de comunicaciones por vía telemática para los traslados de uva de vinificación desde la unidad de producción al primer centro de recepción, basado en la experiencia acumulada en el servicio del DAT telemático, establecido en el artículo 21.1 del Decreto 190/2018, de 9 de octubre.

Para la correcta implantación de este régimen de autorizaciones, es necesario proporcionar las herramientas y las capacidades necesarias a todos los viticultores para que dispongan de un acceso y disponibilidad adecuados a los medios electrónicos necesarios, según lo





establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio telemático del DAT lleva implantado desde mediados del año 2018 y da soporte en la actualidad a más de 400.000 portes anuales en toda Andalucía, con unos 25.000 agricultores usuarios activos y más de 250 operadores agroalimentarios conectados de forma automática.

A pesar de esta experiencia acumulada, hay que tener en cuenta la elevada edad media y la escasa capacitación tecnológica del colectivo de viticultores, que obliga a establecer medidas facilitadoras, como son la figura de la persona autorizada en el DAT y el acceso a través del teléfono móvil, así como el mantenimiento de los servicios de consulta y atención al usuario. También se considera necesario establecer un periodo transitorio lo suficientemente amplio que permita una adaptación progresiva por parte de viticultores y bodegas.

La exigencia de la declaración de cosecha en el sector vitícola puede contemplarse como un caso particular de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas contemplada en el Capítulo IV de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, que se cumplimentaría de forma automática a partir de las comunicaciones de los portes de uva de vinificación y únicamente exigiría una firma digital anual del agricultor o de la persona habilitada, según lo establecido en el Capítulo V de la Orden de 27 de octubre de 2019.

Por todo lo expresado anteriormente, y por motivos de eficacia, seguridad jurídica y simplificación administrativa, se hace necesaria la redacción de una nueva orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre potencial de viñedo, que incluye las autorizaciones de nuevas plantaciones y de replantaciones y el procedimiento de inscripción de nuevas variedades, integre funcionalmente el registro vitícola en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito, así como integre y simplifique la implementación de la norma europea y nacional en referencia a las declaraciones de cosecha y documento de acompañamiento que deben realizar las personas viticultoras, utilizando un servicio para la gestión de la trazabilidad, como es el DAT telemático, que cuenta con una experiencia de soporte contrastada de varias campañas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndola oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras en Andalucía.

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.:Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	